

DM- 00103

Lima, 30 de marzo de 1979.

Señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para participarle que, deseoso de intensificar sus relaciones culturales, con el propósito de estrechar y fortalecer aún más los vínculos fraternos y de amistad que siempre han unido a los pueblos de Colombia y del Perú, y a fin de coordinar las acciones comunes a seguir dentro del campo conceptual del Convenio Cultural de 30 de junio de 1961 y del Convenio "Andrés Bello" de Integración Educativa, Científica y Cultural de los Países de la Región Andina; el Gobierno de la República de Colombia se compromete a:

1.- Dejar constancia -a través del presente instrumento internacional- que en lo referente al reconocimiento y equivalencias de los estudios primarios, secundarios y universitarios, seguirán las pautas establecidas en el capítulo IV (Armonización de los Sistemas Educativos) del Convenio "Andrés Bello" de Integración Educativa, Científica y Cultural de los Países de la Región Andina.

2.- Afirmar que los títulos, diplomas o certificados de estudios cuya posesión acredita a sus titulares para ser admitidos a las eta

Al Excelentísimo señor Embajador
don Carlos Garcia-Bedoya Zapata
Ministro de Relaciones Exteriores del Perú
Ciudad.-

///...

pas siguientes de formación profesional y académica en las instituciones de educación superior situadas en el territorio de su país, servirán para iniciar o continuar los grados correspondientes en el territorio del otro país.

3.- Otorgar a los ciudadanos - del otro país, dentro de sus posibilidades y por medio de los canales oficialmente establecidos -del Instituto Colombiano de Estudios Técnicos en el Exterior por la parte colombiana y del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo por la parte peruana- de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en ambos países, becas para realizar estudios universitarios, de post-grado y especialización, así como para artistas, obligándose ambas Partes al retorno al país de origen del becado, al término de sus estudios y comprometiéndose a no otorgar visa de residente u otra distinta a la original a los estudiantes en referencia.

4.- Establecer una estrecha cooperación académica y científica a través de las instituciones universitarias de Colombia y de las universidades nacionales de la región amazónica del Perú, representadas estas últimas por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana, de conformidad a lo estipulado en el Artículo XII del Convenio Cultural de 30 de junio de 1961.

5.- Fomentar el intercambio de docentes, técnicos, Amazonólogos, trabajos de investigación, fuentes bibliográficas especializadas de la región amazónica de los dos países y promover igualmente a nivel bilateral y andino, la creación del Instituto de Investigación y Desarrollo de la Amazonía (IIDA) que tendrá como sede la ciudad de Iquitos, capital del Departamento de Loreto.

6.- Hacer respetar en sus

...///

///...

respectivos territorios las disposiciones legales de la otra Parte relacionadas con la protección de su patrimonio nacional arqueológico, histórico y artístico, en cuanto se refieren a la prohibición de exportar bienes del patrimonio de la Parte afectada, a menos que su exportación haya sido expresamente autorizada por el Gobierno del país de origen.

En los casos en que los indica dos valores arqueológicos, históricos y artísticos - hayan sido ilegalmente exportados e internados en el territorio de una de las Partes, ésta procederá a disponer su devolución a pedido, por vía diplomática, de la otra Parte.

7.- Dar facilidades, dentro de una adecuada reciprocidad, para la entrada y salida de piezas de los tesoros arqueológicos y artísticos de Colombia y del Perú, cuando hayan convenido en que éstas se destinen a exposiciones culturales patrocinadas por alguno de ellos, y cumplidas las formalidades legales que autoricen su exportación temporal.

El país sede en que se expongan las piezas asegurará la conservación de las mismas mientras permanezcan en su territorio, así como su devolución a su país de origen.

8.- Intercambiar, de acuerdo a lo estipulado en el punto anterior, toda clase de publicaciones, estudios y documentación audiovisual, referente a exposiciones, museos y centros artesanales; facilitando, asimismo, la promoción y difusión de publicaciones del campo artístico, cultural y científico.

...///

///...

9.- Promover por intermedio de COLCULTURA de Colombia y del Instituto Nacional de Cultura del Perú, el intercambio de todas las manifestaciones culturales, en las áreas de las artes plásticas, música, danza y folklore; facilitando en su caso la venta documentada de las obras de arte contemporáneo expuestas, con el fin de localizar el destino de ellas, asimismo, aligerar los trámites de internamiento y salida de los objetos motivo de intercambio, manteniendo la reciprocidad en las facilidades aduaneras y de transporte, control migratorio, publicación de afiches y catálogos, así como la necesaria promoción publicitaria.

10.- Colaborar mutuamente auspiciando a nivel oficial e institucional, el estudio e investigaciones históricas de ambos países facilitando a tal fin, el canje de fotocopias, manuscritos, microfílm, fichas y publicaciones, así como catálogos e índices de sus archivos u otros repositorios documentales, donde exista información de interés para una de las Partes por su vinculación de orden histórico.

11.- Contribuir al establecimiento y desarrollo de vínculos directos entre sus organizaciones nacionales de promoción en Recreación, Educación Física y Deportes, siguiendo las pautas establecidas en el capítulo III (Acciones para el intercambio de Experiencias y la Cooperación Técnica Regional) del Convenio "Andrés Bello" de Integración Educativa, Científica y Cultural de los Países de la Región Andina.

La presente Nota y la de Vuestro Excelencia del mismo tenor y fecha, se suscriben en desarrollo del Convenio Cultural, de 30 de junio de 1961, y sus disposiciones entrarán en vigor en la fecha.

...///

///...

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Alfonso María Jorjés

30 MAR. 1979

RE No(R): 6/1

Lima, 30 de marzo de 1979.

Señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para participarle que, deseoso de intensificar sus relaciones culturales, con el propósito de estrechar y fortalecer aún más los vínculos fraternos y de amistad que siempre han unido a los pueblos del Perú y de Colombia, y a fin de coordinar las acciones comunes a seguir dentro del campo conceptual del Convenio Cultural de 30 de junio de 1961 y del Convenio "Andrés Bello" de Integración Educativa, Científica y Cultural de los Países de la Región Andina; el Gobierno de la República Peruana se compromete a:

1.- Dejar constancia -a través del presente instrumento internacional- que en lo referente al reconocimiento y equivalencias de los estudios primarios, secundarios y universitarios, seguirán las pautas establecidas en el capítulo IV (Armonización de los Sistemas Educativos) del Convenio "Andrés Bello" de Integración Educativa, Científica y Cultural de los Países de la Región Andina.

2.- Afirmar que los títulos, diplomas o certificados de estudios cuya posesión acredita a sus titulares para ser admitidos a las etapas siguientes de formación profesional y académica en las instituciones de educación superior si

Al Excelentísimo señor doctor
don Diego Uribe Vargas
Ministro de Relaciones Exteriores
de Colombia
Ciudad.-

///...

tudes en el territorio de su país, servirán para iniciar o continuar los grados correspondientes en el territorio del otro país.

3.- Otorgar a los ciudadanos del otro país, dentro de sus posibilidades y por medio de los canales oficialmente establecidos -del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo por la parte peruana y el Instituto Colombiano de Estudios Técnicos en el Exterior por la parte colombiana- de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en ambos países, becas para realizar estudios universitarios, de post-grado y especialización, así como para artistas, obligándose ambas Partes al retorno al país de origen del becado, al término de sus estudios y comprometiéndose a no otorgar visa de residente u otra distinta a la original a los estudiantes en referencia.

4.- Establecer una estrecha cooperación académica y científica a través de las universidades nacionales de la región amazónica del Perú, representadas éstas últimas por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana, y las instituciones universitarias de Colombia, de conformidad a lo estipulado en el Artículo VII del Convenio Cultural de 30 de junio de 1961.

5.- Fomentar el intercambio de docentes, técnicos, Amazonólogos, trabajos de investigación, fuentes bibliográficas especializadas de la región amazónica de los dos países y promocionar igualmente a nivel bilateral y andino, la creación del Instituto de Investigación y Desarrollo de la Amazonía (IIDA) que tendrá como sede la ciudad de Iquitos, capital del Departamento de Loreto.

6.- Hacer respetar en sus respectivos territorios las disposiciones legales de

...///

///...

la otra Parte relacionada con la protección de su patrimonio nacional arqueológico, histórico y artístico, en cuanto se refieren a la prohibición de exportar bienes del patrimonio de la Parte afectada, a menos que su exportación haya sido expresamente autorizada por el Gobierno del país de origen.

En los casos en que los indicados valores arqueológicos, históricos y artísticos hayan sido ilegalmente exportados e internados en el territorio de una de las Partes, éste procederá a disponer su devolución a pedido, por vía diplomática, de la otra Parte.

7.- Dar facilidades, dentro de una adecuada reciprocidad, para la entrada y salida de piezas de los tesoros arqueológicos y artísticos del Perú y Colombia, cuando hayan convenido en que éstas se destinen a exposiciones culturales patrocinadas por alguno de ellos, y cumplidas las formalidades legales que autoricen su exportación temporal.

El país sede en que se expongan las piezas asegurará la conservación de las mismas mientras permanezcan en su territorio, así como su devolución a su país de origen.

8.- Intercambiar, de acuerdo a lo estipulado en el punto anterior, toda clase de publicaciones, estudios y documentación audiovisual, referente a exposiciones, museos y centros artesanales; facilitando, asimismo, la promoción y difusión de publicaciones del campo artístico, cultural y científico.

9.- Promover por intermedio del Instituto Nacional de Cultura del Perú y COL -

...///

///...

CULTURA de Colombia, el intercambio de todas las manifestaciones culturales, en las áreas de las artes plásticas, música, danza y folklóre; facilitando en su caso la venta documentada de las obras de arte contemporáneo expuestas, con el fin de localizar el destino de ellas, asimismo, aligerar los trámites de internamiento y salida de los objetos motivo de intercambio, manteniendo la reciprocidad en las facilidades aduaneras y de transporte, control migratorio, publicación de afiches y catálogo, así como la necesaria promoción publicitaria.

10.- Colaborar mutuamente auspiciando a nivel oficial e institucional, el estudio e investigaciones históricas de ambos países facilitando a tal fin, el canje de fotocopias, manuscritos, microfilmas, fichas y publicaciones, así como catálogos e índices de sus archivos u otros repositorios documentales, donde exista información de interés para una de las Partes por su vinculación de orden histórico.

11.- Contribuir al establecimiento y desarrollo de vínculos directos entre sus organizaciones nacionales de promoción en Recreación, Educación Física y Deportes, siguiendo las pautas establecidas en el capítulo III (Acciones para el intercambio de Experiencias y la Cooperación Técnica Regional) del Convenio "Andrés Bello" de Integración Educativa, Científica y Cultural de los Países de la Región Andina.

La presente Nota y la de Vuestra Excelencia del mismo tenor y fecha, se suscriben en desarrollo del Convenio Cultural, de 30 de junio de 1961, y sus disposiciones entrarán en vigor en la fecha.

...///

///...

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.